



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-039-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)";
- Que el artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)";
- Que el artículo 55, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: "(...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; (...)";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas,





según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indicando que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de noviembre de 2025, conoció como décimo segundo punto del Orden del Día N° 045-O-2025, el contenido del informe 028-2025 de la Comisión de uso de Suelo, notificado con oficio GADMA-SC-CUS-2025-107-OF; y, trató en primer debate del proyecto de "REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE PUCARÁ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR HASTA LA CALLE FERNARDINO ECHEVERRÍA, UBICADO EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, DEL CANTON AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA";
- Que con informe N° 031-2025 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto referente a la "REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE PUCARÁ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR HASTA LA CALLE FERNARDINO ECHEVERRÍA, UBICADO EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, DEL CANTON AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del miércoles **18 de febrero de 2026**, acogiendo el contenido del informe 031-2025 de la Comisión de Uso de Suelo.

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE PUCARÁ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR HASTA LA CALLE FERNARDINO ECHEVERRÍA, UBICADO EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, DEL CANTON AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".- Lo **certifico**.- Ambato, 20 de febrero de 2026.- **Notifíquese**.-



Abg. Margarita Mayorga Lascano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL AD-HOC

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-02-20

